

Estimado señor Josep Maria Mir Padulles:

Nos dirigimos a usted como secretario de la Comisión Gestora del FC Barcelona, en calidad de socios del FC Barcelona de pleno derecho, para trasladar a usted y al resto de los miembros de la Comisión, las siguientes cuestiones y consideraciones.

En tanto que los estatutos hablan de la Comisión Gestora como un ente establecido en caso extraordinario, ya sea por finalización de mandato ordinario o accidental de una junta directiva del club, nos remitimos al artículo 35 para intentar buscar cuáles son las atribuciones estatutarias de la misma Comisión.

Leyendo el apartado 35.4, que estipula la función principal, nos queda claro que es la de convocatoria de elecciones. Cita textual: *"La función principal de la Comisión Gestora es la convocatoria de elecciones para constituir una nueva Junta Directiva, lo que debe hacer en el plazo de tres meses desde que sus miembros hayan tomado posesión de sus cargos. En este supuesto, la votación no se puede celebrar entre los días 15 y 30 de junio."*

También, dentro del mismo apartado 35.4, se da cuenta del resto de funciones de la Comisión. Cita textual: *"La Comisión Gestora ejercerá las funciones de gobierno, administración y representación que competen a la Junta Directiva, pero limitadas a los actos necesarios e imprescindibles para el mantenimiento de las actividades normales del Club y la protección de sus intereses"*.

En este segundo supuesto, no nos quedan claras cuáles son las acciones mínimas e imprescindibles, ya que hay muchas acciones propuestas y en presumible ejecución, que hacen dudar de si se trata de actividad normal o actividad extraordinaria o excepcional.

También hay que añadir que el ejercicio de las funciones que recoge el artículo 35 .4, se pueden hacer en paralelo a la convocatoria de elecciones. Es decir, se pueden convocar elecciones cuando antes, y mientras tanto seguir ejecutando la gobernanza interina del club.

Durante la rueda de prensa del día 02 de noviembre, también se puso de manifiesto que existía una falta de liquidez por valor de 300 M €, lo que es extremadamente preocupante. Como socios, nos causa estupefacción una situación que parece haber aparecido oficialmente de golpe, cuando seguro que las obligaciones económicas contraídas, ya hace tiempo se conocen. Esto quiere decir que no se ha hecho una buena previsión económica (la magnitud de los números va mucho más allá de los efectos del Covid19), considerando además que aún no se han hecho públicos los datos del último ejercicio 19/20, ni los presupuestos para el 20/21. Tampoco entendemos cómo se puede pretender seguir ejerciendo en continuidad, una política económica que nos ha llevado hasta esta situación, habiendo demostrado ser un fracaso para nuestro club.

Dentro de lo anterior, seguimos con especial preocupación los acontecimientos relativos a la negociación para la adecuación de los sueldos de jugadores del primer equipo. La contratación de una empresa de recursos humanos para cambiar los contratos de todos los trabajadores del Club parece, cuando menos, un gasto extraordinario y también, una actividad que en el futuro será muy difícil de deshacer. En la última rueda de prensa se

informó que la propuesta a los jugadores incluía diferir pagos. Esto sin dudas afectará el futuro próximo del Club y, por tanto, como socios, pedimos conocer qué efectos a corto plazo tendrá la negociación de sueldos con un escenario de pagos diferido (<https://www.fcbarcelona.cat/ca/club/noticies/1885613/carles-tusquets-les-eleccions-es-faran-el-mes-aviat-possible>).

Por otra parte, hemos visto que como el Club ha informado el día 11 de noviembre (<https://www.fcbarcelona.cat/ca/club/noticies/1896127/comunicat-del-fc-barcelona>), no se ha llegado a ningún acuerdo con jugadores y trabajadores en sus adecuaciones de contrato. Por tanto, también quisiéramos saber qué impactos tendrá este escenario para la plantilla, y los riesgos de perder jugadores por impugnación de modificación unilateral de contratos.

Una actividad como la de renegociar los contratos de la totalidad de los trabajadores del Club es un hecho excepcional. Entendiendo que es un hecho no ordinario, no tiene ningún sentido entonces que sea ejecutado por parte de esta Comisión Gestora, que parece actuar como una junta electa. Es en este punto, y con el fin de evitar futuros malentendidos, los quisiéramos recordar que si la Comisión Gestora se excede en sus funciones y causa un perjuicio al patrimonio administrado, estarían de manera irresponsable abriendo la puerta al delito de administración desleal, recogido en el artículo 252 del Código Penal: *"Serán punibles con la pena del artículo 249 o, en su caso, con las del artículo 250, los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de este modo, causen un perjuicio al patrimonio administrado"*.

Por otro lado, viendo que la situación económica del Club se acerca cada vez más a la quiebra, nos gustaría conocer qué coste tendrá esta contratación de servicios externos para la precaria liquidez de la entidad. Nos remitimos a las noticias enlazadas:

<https://www.palco23.com/clubes/barca-comite-y->

<https://www.sport.es/es/noticias/barca/mesa-negociacionva-camino-alargarse-8190417jugadoras-amplian-el-plaza-para-seguir-negociando-la-rebaja-salarial.html>

Otro aspecto que también nos preocupa sobremanera y por partida doble, debido al trasfondo de la última Comisión Gestora de 2015, de la que formaba parte el presidente de la actual Comisión, es el hecho que en la última rueda de prensa de la semana, no se descartó hacer fichajes en el mercado de invierno, siempre que antes hubiera una venta. La primera preocupación es que si esta Comisión Gestora se **extralimita** en sus funciones, y gestiona fichajes en el mercado de invierno, implicaría que las elecciones aún no se habrían celebrado. Debemos recordar que la **función principal** de la Comisión es convocar elecciones. La segunda preocupación es el hecho que se incorporaría una cláusula en estos contratos que los haría reversibles. Para aplicar esta cláusula, se asume conllevaría una pérdida patrimonial para el Club. Esto, emulando la cláusula establecida en el contrato de Arda Turan. En dicha oportunidad, el señor Tusquets también era uno de los miembros de la Comisión Gestora de aquel año.

"La Comisión Gestora, sin embargo, establece en la operación un derecho de venta de Turan al Atlético hasta el 20 de julio por el mismo importe fijo de venta menos el 10%. Es decir, que el club blanco y rojo ganaría 3,4 millones de euros en el caso de que el próximo presidente azulgrana quisiera abortar el fichaje del centrocampista. De este modo, la gestora deja en manos de la próxima junta la confirmación final del fichaje y evita extralimitó en sus funciones

<https://www.elperiodico.com/es/barca/20150706/la-gestora-autoriza-el-fichaje-de-Turan-4334405>

Esperando a que responda a las cuestiones que le hacemos saber en esta carta, y que atienda a nuestras consideraciones. reciba un cordial abrazo.

Plataforma Cor Blaugrana